

ACTA DE CONCERTACIÓN

CONTRATO No:	100-07-02-34-2025
FECHA SUSCRIPCIÓN:	3 DE OCTUBRE DE 2025
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
CONTRATISTA:	NIYIRETH MOSQUERA MORALES C.C. No. 1.113.520.052
VALOR:	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.400.000)
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA TEMAS ADMINISTRATIVOS Y DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato <u>se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del sistema electrónico de la contratación pública – SECOP II y</u> hasta el veintidós 22 de noviembre de 2025.
FECHA DE INICIO:	3 DE OCTUBRE DE 2025.
FECHA DE FINALIZACIÓN:	22 DE NOVIEMBRE DE 2025.
SUPERVISOR:	CARMEN ROSA MARTÍNEZ SARRIA Secretaria General del Concejo
INTERVENTOR:	N/A

En las instalaciones del Concejo de Candelaria, se reunieron el doctor **JHON EDWIN ANDRADE SALCEDO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 94.467.953** expedida en Candelaria (Valle) obrando en su calidad de presidente del Concejo Municipal de Candelaria, y como tal con facultad para contratar, designación que fue realizada por la Plenaria del Concejo y consta en el **ACTA 160** de sesión plenaria con fecha 07 de noviembre del 2024, en calidad de representante legal del Concejo de Candelaria, igualmente hizo presencia la señora **CARMEN ROSA MARTÍNEZ SARRIA** en su calidad de supervisora del contrato y **NIYIRETH MOSQUERA MORALES** identificada con la cedula ciudadanía **No. 1.113.520.052** en calidad de **CONTRATISTA**, para acordar la adición en valor del contrato del contrato **No. 100-07-02-34-2025**.

Calle 10 No. 8 - 60 Barrio Municipal – Teléfono Fijo: (602) 2646827 Ext: 325
WhatsApp 318-0574-301 Código Postal: 763570
concejo@candelaria-valle.gov.co - www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co
Candelaria - Valle del Cauca - Colombia

ACTA DE CONCERTACIÓN

Se revisaron y analizaron los aspectos materia de la explicación, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, los cuales se compendian en la presente acta:

1- Que luego de haber realizado una revisión por parte de la señora Supervisora del contrato **No. 100-07-02-34-2025**, se observó que la contratista **NIYIRETH MOSQUERA MORALES**, ha desarrollado a cabalidad las obligaciones contractuales que tiene a su cargo.

2- De las anteriores consideraciones se estipula que la presente concertación de mutuo acuerdo del contrato de Prestación de Servicios profesionales **N.º 100-07-02-34-2025**, es jurídicamente viable en virtud de las disposiciones legales dispuestas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. De igual forma, el contrato de Prestación de Servicios profesionales **N.º 100-07-02-34-2025**, en su clausulado establece lo siguiente:

“DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: *El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007”.*

Que, en este orden, la Ley 80 de 1993, no reguló lo referente a las adiciones de los contratos, por lo tanto, hay que regirse por la remisión normativa que señala el mismo estatuto, en lo que se destaca lo siguiente:

“ARTÍCULO 13.- *“Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 20. [entidades estatales] del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.”*

“ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren

Calle 10 No. 8 - 60 Barrio Municipal – Teléfono Fijo: (602) 2646827 Ext: 325
WhatsApp 318-0574-301 Código Postal: 763570
concejo@candelaria-valle.gov.co - www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co
Candelaria - Valle del Cauca - Colombia



ACTA DE CONCERTACIÓN

necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”.

En este entendido, es un principio general del derecho civil el siguiente: *"las cosas se deshacen de la misma forma como se hacen"*, en este caso, el artículo 1602 del Código Civil, indica que todo contrato legalmente celebrado, es ley para las partes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, aspecto por el cual, en desarrollo de la autonomía de la voluntad de las partes del contrato/convenio, las cuales, según esta norma, además de tener la capacidad para comprometerse y obligarse, pueden modificar el contrato/convenio, por mutuo acuerdo. Es decir, bajo la autonomía de la voluntad, dos personas acordaron celebrar un contrato y, ahora, por causas de necesidad del servicio de manera bilateral o de mutuo acuerdo deciden variar su tiempo y valor.

3- teniendo en cuenta que la Corporación requiere que las actividades contractuales a cargo del mencionado contratista continúen ejecutándose, porque en el concejo, es necesario, atender las obligaciones del proceso que tiene como objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA TEMAS ADMINISTRATIVOS Y DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

4- Teniendo en cuenta la necesidad anterior, y la falta de personal para el cumplimiento y desarrollo de estas tareas, resulta apropiado y conforme al ordenamiento jurídico, adicionar el valor y tiempo del contrato antes mencionado. Dentro de los 12 Planes Institucionales se encuentra el Plan Estratégico de la Entidad: en su **EJE ESTRATÉGICO DENOMINADO – MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**, esto permitirá impactar el plan estratégico del Concejo Municipal de Candelaria.

5- Que, conforme a lo anterior, se tiene que el valor del contrato **No. 100-07-02-34-2025**, equivale a **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.400.000)**, por **DOS (02) CUOTAS**, equivalentes cada una a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.700.000 M/CTE)**.

6- A la firma de la concertación del contrato **No. 100-07-02-34-2025**, se han pagado al contratista **DOS (02) CUOTAS** equivalentes a **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.400.000)**.

ACTA DE CONCERTACIÓN

7- Que el Inicio del contrato **No. 100-07-02-34-2025** fue el **3 DE OCTUBRE DE 2025** y el plazo de la terminación el **22 DE NOVIEMBRE DE 2025**.

8- Pero, con la adición se realizará la siguiente modificación al **VALOR** del contrato **No. 100-07-02-34-2025**. Se adicionará el valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.700.000 M/CTE)**. De esta manera, el valor del contrato pasará de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.400.000)**, por **DOS (02) CUOTAS** a **OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.100.000M/CTE)**, cuyo valor se pagará en **TRES (3) CUOTAS**, cada una por el valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.700.000 M/CTE)**. Quedando así, pendiente para ejecutarse la cuota **TRES (3)**.

9- Así mismo, con la adición se realizará la siguiente modificación al **PLAZO** del contrato **No. 100-07-02-34-2025**, el cual es hasta el **22 DE NOVIEMBRE DE 2025**. El plazo nuevo del contrato será hasta **22 DE DICIEMBRE DE 2025**.

CONCIERTAN:

PRIMERO. - Concertar de mutuo acuerdo la adición en **VALOR** y **PLAZO** del contrato N.º **100-07-02-34-2025** a partir de los **22 DÍAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.

SEGUNDO. - Conforme a lo anterior en el documento denominado **ADICIÓN DE CONTRATO**, se modificarán las cláusulas referentes al **VALOR** y **PLAZO** del contrato N.º **100-07-02-34-2025**, quedando así:

A) MODIFICAR el VALOR del contrato No. 100-07-02-34-2025. Se adicionará el valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.700.000 M/CTE)**, de esta manera, el valor del contrato pasará de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.400.000)**, por **DOS (02) CUOTAS** a **OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.100.000M/CTE)**, cuyo valor se pagará en **TRES (3) CUOTAS**, cada una por el



ACTA DE CONCERTACIÓN

valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.700.000 M/CTE)**. Quedando así, pendiente para ejecutarse la cuota **TRES (3)**.

B) MODIFICAR el PLAZO del contrato No. 100-07-02-34-2025. se realizará la siguiente modificación al **PLAZO** del contrato **No. 100-07-02-39-2025**, el cual es hasta el 22 DE NOVIEMBRE DE 2025. El plazo nuevo del contrato será hasta **22 DE DICIEMBRE DE 2025**.

TERCERO. - Las demás cláusulas del contrato no mencionadas en este documento continuaran sin modificación alguna.

Para constancia se firma la presenta acta el **DIECINUEVE DE NOVIEMBRE (19) DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, por los intervinientes, en original, con destino a la entidad contratante (expediente del Contrato **N.º 100-07-02-34-2025**) y dos copias, con destino al supervisor y al contratista.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

JHON EDWIN ANDRADE SALCEDO
Presidente – Concejo de Candelaria

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

CARMEN ROSA MARTÍNEZ SARRIA
Supervisora del contrato

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

NIYIRETH MOSQUERA MORALES
Contratista

Gestión Documental
Original: Destinatario
Copia: Expediente contrato
Proyecto y Revisó: **Trejos A.** Jurídico
Aprobó: **Andrade J.** – Presidente del Concejo de Candelaria

Calle 10 No. 8 - 60 Barrio Municipal – Teléfono Fijo: (602) 2646827 Ext: 325
WhatsApp 318-0574-301 Código Postal: 763570
concejo@candelaria-valle.gov.co - www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co
Candelaria - Valle del Cauca - Colombia